



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002815 DE 2014
23 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAT
TERMINAL DEL SUR, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral
16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CONSULTORES INTEGRALES EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900740014-2, mediante radicado No. 20143210472242 del 15 de agosto de 2014, solicitó la habilitación como Centro

1.3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAT TERMINAL DEL SUR, como Centro Integral de Atención"

Integral de Atención del establecimiento de comercio CIAT TERMINAL DEL SUR de matrícula mercantil No. 21-571798-02, para operar en la Carrera 65 No.8B -91 Local 6 de la ciudad de Medellín (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210320001 del 1 de septiembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIAT TERMINAL DEL SUR, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210526852 de fecha 11 de septiembre de 2014, la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIAT TERMINAL DEL SUR, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIAT TERMINAL DEL SUR con matrícula mercantil 21-571798-02, de propiedad de la sociedad CONSULTORES INTEGRALES EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900740014-2, ubicado en Medellín (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CONSULTORES INTEGRALES EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S

NIT DE LA SOCIEDAD:

900740014-2

REGISTRO DE MATRICULA:

21-514300-12

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CARRERA 65 No. 8B-91 LOCAL 6

CIUDAD:

MEDELLIN

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

CIAT TERMINAL DEL SUR

CIUDAD:

MEDELLÍN

MATRICULA MERCANTIL:

21-571798-02

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:

CARRERA 65 No. 8B-91 LOCAL 6

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O

RESOLUCION DE CASA CARCEL:

CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON (RESOLUCIÓN 1991 DE 2013) Y CIAT TERMINAL DEL SUR VEREDA ISAZA KILOMETRO 32 VIA MEDELLIN BARBOSA (ANTIOQUIA)

DIRECCION CASA CARCEL:

CIUDAD:

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIAT TERMINAL DEL SUR en la sede acreditada: Carrera 65 No. 8B-91 Local 6, de la ciudad de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAT TERMINAL DEL SUR, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIAT TERMINAL DEL SUR, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CIAT TERMINAL DEL SUR en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CONSULTORES INTEGRALES EN TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.S. de NIT 900740014-2, en la Carrera 65 No. 8B-91 Local 6 en Medellín (Antioquia), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 SEP 2014

Dada en Bogotá D.C.,


DAVID BECERRA FONSECA



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 8:30 horas del día 29 de septiembre de 2014, notifique personalmente al señor LUS ORLANDO RAMIREZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.595.264, quien actúa en calidad de APODERADO de CIAT TERMINAL DEL SUR, del contenido de la resolución 0002815 del 23 de septiembre de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIAT TERMINAL DEL SUR, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

[Signature]
71595264
CAGS # 8591 Q 408
Medellin
4480102
29 DE SEP DE 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Signature]
60203202